



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente

ENTRADA	
0000391	
FECHA	Nº
31 JUL 2014	
HORA: 10:30	
MUNICIPALIDAD SUNCHALES	

REF: EXPTE. N° 02101-0013891-0 – MC1 Sunchales – Plan de forestación calle Río Negro - Sunchales LOPEZ VITA

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 30 de julio de 2014.-

Arq. CELINA PAIRA

Subdirección Planificación y Desarrollo Territorial
Municipalidad de Sunchales

Av. Belgrano 103

(2322) SUNCHALES

CONCEJO MUNICIPAL	
ENTRADA	
FECHA	31 JUL 2014
HORA	11:30

Me dirijo a Ud. a fin de acusar recibo de la atenta del mes de marzo próximo pasado por la que consulta sobre una situación que se ha presentado en esa localidad, relacionada con el tema "Arbolado Público".

A fin de responder a lo planteado, esta Dirección General de Recursos Naturales y Ecología responde lo siguiente:

- Por convenio firmado con la Municipalidad de Sunchales en fecha 26/05/1993, se delegó la facultad de decidir y ejecutar los trabajos citados, en la nota arriba mencionada, en el arbolado público en su jurisdicción, todo siempre dentro el marco establecido por la Ley N° 9004 y su Decreto reglamentario N° 0763/83.
- Le recuerdo que el artículo 4° de la citada ley establece cuales son las causas por las que el Organismo de Aplicación de la Ley 9004 puede autorizar trabajos de extracción y/o poda, quedando establecido en el Decreto reglamentario los requisitos a tener en cuenta ante la necesidad de efectuar dichas tareas.
- La Delegación de facultades, **implica por parte del Municipio** la fiel observancia de lo establecido en las normas legales y técnicas vigentes y, **por parte del**



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
31 JUL 2014	
HORA: 10:30	
MUNICIPALIDAD SUNCHALES	

asesor Ingeniero Agrónomo el brindar asesoramiento técnico, aprobar tareas que se ejecuten -de las que es solidariamente responsable por su correcta ejecución-, y elaborar anualmente un plan de trabajo de acuerdo a lo detallado en el citado convenio , respetando lo fijado por la Ley Nº 9004 , el Decreto reglamentario 0763/83 y Normas Técnicas de poda.

- Es decir que, de acuerdo a la consulta efectuada y para determinar la necesidad de realizar trabajos dichos trabajos de extracción, es el Ing. Agr. Asesor de la Municipalidad quien deberá fundamentar técnicamente la decisión de la medida que se tome para cada caso y elevarlo a sus superiores.
- Por último, respecto a dichos árboles (respecto a su extracción/recambio) y de acuerdo a las inspecciones llevadas a cabo por parte de personal técnico de esta Secretaría de Medio Ambiente, las cuales plantearon el estado de decrepitud que presentan actualmente las Casuarinas (*Casuarina cunninghamiana*), esta Dirección General de Recursos Naturales autoriza su extracción y reforestación con especies acorde a las situaciones del lugar.

Sin más y quedando a vuestra disposición para cualquier otra consulta que desee realizar, saludo a Ud. muy atentamente.-

Dr. GABRIEL MORTELEUR
SUBDIRECTOR GENERAL DE FAUNA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
NATURALES Y ECOLOGÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
M. A. S. P. y M. A.